

Nº INCIDENTE 1086454 No. de Comparendo 68-1-009310

AÑO 2017 DÍA 17 MES 7 HORA 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 MINUTOS 52

VIA PRINCIPAL VIA SECUNDARIA TIPO DE VIA LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

TIPO DOCUMENTO C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

Luis Carlos Perea Barruola DIRECCIÓN - RESIDENCIA

Call 57A N° 143A W 15 DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

DIRECCIÓN - RESIDENCIA TELEFONO FIJO O CELULAR

EMAIL DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS

RAZÓN SOCIAL DATOS DEL ESTABLECIMIENTO ACTIVIDAD COMERCIAL

NIT DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO C.C. C.E. PAS NUMERO DE DOCUMENTO EDAD

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

La persona en comportamiento contrario a la convivencia la autoridad de policía imponiendo su registro.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

7. RECURSO DE APELACIÓN

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE EL RECURSO DE APELACIÓN?

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

FIRMA ENTREVISTADO



- AUTORIDAD COMPETENTE -

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-009310
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-009310 del 17 de agosto de 2017 a las 10 horas y 52 minutos impuesto al presunto infractor **LUIS CARLOS PEREA BERMUDEZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.669.704.

Bucaramanga, 12 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO, 68-1-009310

Bucaramanga, 12 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-009310 del 17 de agosto de 2017 a las 10 horas y 52 minutos impuesto al presunto infractor **LUIS CARLOS PEREA BERMUDEZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.669.704, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Artículo 35 Numeral 2 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”**.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: **“SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:**

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-009310 del 17 de agosto de 2017 a las 10 horas y 52 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza **“consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-009310
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

DISPONE

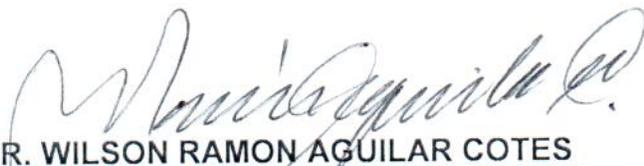
PRIMERO: CONFIRMARSE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-009310 del 17 de agosto de 2017 a las 10 horas y 52 minutos a **LUIS CARLOS PEREA BERMUDEZ** quien se identifica con la c.c. No **1.098.669.704**, por el presunto *Comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Artículo 35 Numeral 2 de ley 1801 del 2016. Que reza “Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.

SEGUNDO: COBRESE el pago de la multa Tipo 4 al infractor **LUIS CARLOS PEREA BERMUDEZ** quien se identifica con la c.c. No **1.098.669.704**, la suma de (32) Treinta y Dos salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos mcte. (\$786.899)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,



DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga